

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/> REPORTE E INVESTIGACIÓN<br/> DE INCIDENTES, ACCIDENTES<br/> Y/O ENFERMEDADES<br/> LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento<br>Humano  | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

### Tabla de Contenido

|  |    |
|--|----|
| <b>1. OBJETIVO</b> .....                     | 2  |
| <b>2. ALCANCE</b> .....                      | 2  |
| <b>3. RESPONSABLES</b> .....                 | 2  |
| <b>4. DEFINICIONES</b> .....                 | 3  |
| <b>5. MARCO NORMATIVO</b> .....              | 6  |
| <b>6. RECURSOS</b> .....                     | 7  |
| <b>7. GENERALIDADES</b> .....                | 7  |
| <b>8. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO</b> ..... | 8  |
| <b>9. FORMATOS</b> .....                     | 12 |
| <b>10. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....          | 12 |
| <b>11. ANEXOS</b> .....                      | 12 |

| <b>Elaborado por:</b>                                      | <b>Aprobado por:</b>                                  | <b>Registrado SIG:</b>                                   |
|--|---|--|
| Dayhana E. Reina Pardo<br>Profesional Universitario<br>CPS | Dora Mercedes Arias Hernández<br>Subdirectora General | Dora Mercedes Arias<br>Hernández<br>Subdirectora General |

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

## 1. OBJETIVO

Definir la metodología para realizar la notificación, reporte e investigación de incidentes, accidentes laborales y/o enfermedades laborales que se presentan durante el desarrollo de las actividades ejecutadas por los funcionarios y contratistas del Instituto de Turismo del Meta, con el fin de establecer acciones correctivas y preventivas encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones del riesgo, mejorando la calidad de vida de los trabajadores y la productividad laboral.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para el reporte y la investigación de incidentes accidentes laborales, enfermedades laborales, presentados en las actividades ejecutadas por el Instituto de Turismo del Meta en sus procesos.

El reporte e informe de investigación de estos eventos se puede realizar bajo formatos y metodologías de análisis referenciadas por el Instituto.

Este procedimiento aplica igualmente para procesos de investigación de hallazgos de alto potencial resultantes de los programas de inspección, auditorías, reporte de actos y condiciones inseguras.

## 3. RESPONSABLES

### 3.1. Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Tener conocimiento total de todos los accidentes e incidentes de trabajo que ocurren dentro del Instituto.
- Realizar los reportes de accidentes e incidentes de trabajo cuando así sucedan.
- Documentar el desarrollo de la investigación del accidente e incidente.
- Verificar los participantes en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Hacer seguimiento a los planes de acción.

### 3.2. Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo

- Realiza el respectivo acompañamiento de las investigaciones de los accidentes de trabajo

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

con el fin de identificar las causas y controles.

- Realizar seguimiento a los planes de acción sugeridos en las investigaciones de accidentes.

### 3.3. Funcionarios y Contratistas

- Es responsabilidad de todo el personal del Instituto de Turismo del Meta, reportar al jefe inmediato todos los accidentes e incidentes con y sin lesión ocurridos dentro y fuera del Instituto y que tengan relación directa o indirecta con la labor para la que fue contratado. Además, debe participar en el proceso de identificación de las causas.

### 3.4. Jefes y supervisores de Contrato.

- Investigar el accidente e incidente de trabajo dentro de los 15 días calendario después de ocurrido el evento.
- Gestionar, implementar y hacer seguimiento a los planes de acción recomendados por parte del equipo investigador de los accidentes/incidentes de trabajo.

### 3.5. Dirección General

- Revisar y aprobar la investigación de los accidentes graves, severos y mortales.

## 4. DEFINICIONES

**Accidente de trabajo AT:** Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida. Suceso repentino que se producido por causa o con ocasión del trabajo y que hay producido en el trabajador una perturbación funcional, una lesión orgánica, la invalidez o la muerte. El que sufra un trabajador durante ejecución de labores diferentes de aquellas para las que fue contratada, siempre que estuviera cumpliendo órdenes del empleador.

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**Acción Correctiva:** acción tomada para eliminar las causas de una no-conformidad detectada u otra situación indeseable.

**Acción Preventiva:** acción tomada para eliminar la causa de una no-conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable

**Acto inseguro o subestándar:** todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un incidente de trabajo

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales

**Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

**Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

**Condición insegura o subestándar:** situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar incidentes de trabajo o enfermedades laborales.

**Condición y medio ambiente de trabajo:** está constituido por todos los medios en donde el trabajador desarrolla las labores inherentes al trabajo.

Además de los lugares físicos, se consideran como parte del ambiente de trabajo los equipos o materiales que se utilicen en él, las exigencias físicas y mentales de la labor desarrollada y las derivadas de la organización.

**COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Equipo investigador:** Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y el encargado del desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL<br/> REPORTE E INVESTIGACIÓN<br/> DE INCIDENTES, ACCIDENTES<br/> Y/O ENFERMEDADES<br/> LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento<br>Humano  | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, propio o contratado, así como personal de la empresa encargado del diseño de normas, proyectos y/o mantenimiento.

**Enfermedad Laboral EL:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional, previo concepto del Concejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales. Ley 1562 /12.

En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral. Decreto 1477 / 14.

Para determinar la relación causa-efecto, se deberá identificar:

- La presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta criterios de medición, concentración o intensidad. En el caso de no existir dichas mediciones, el empleador deberá realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de la exposición del trabajador; en todo caso el trabajador podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.
- La presencia de una enfermedad diagnosticada médicamente relacionada causalmente con ese factor de riesgo. Decreto 1477 / 14.

Para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, se requiere la calificación como de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez y de conformidad con la normatividad vigente. Decreto 1477 / 14.

Conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1562 de 2012, en caso de presentarse controversia sobre el origen de la enfermedad, las incapacidades temporales se pagarán al mismo porcentaje estipulado, por la normatividad vigente para el Régimen Contributivo, del Sistema General de Seguridad Social en Salud hasta tanto se dirima la controversia. Decreto 1477 / 14.

**FURAT:** Formato único de reporte de accidentes de trabajo.

**Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Resolución número 1401 del 14 de mayo de 2007- Ministerio de Protección Social

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

**Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo:** Cuando el accidentado sea un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será dentro de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.

**Lesión:** alteración estructural o funcional de los tejidos, órganos o sistemas en un individuo. Para propósito de este procedimiento, es la ocasionada por un accidente de trabajo o enfermedad laboral.

**SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo

## 5. MARCO NORMATIVO

- **Decreto Ley Numero 1295 de junio 22 de 1994:** “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- **Ley 776 de 2002:** “Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- **Resolución Numero 1401 de mayo de mayo 24 de 2007:** “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo El Ministro De La Protección Social”.
- **Ley 1562 de 2012:** “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud Ocupacional.”
- **Decreto 1072 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”
- **Resolución 0312 de 2019:** “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

## 6. RECURSOS

- **Talento Humano:** Director (a), subdirector general, equipo investigar de accidentes e incidentes de trabajo, integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- **Maquinaria y Tecnología:** Equipos de cómputo, conexión a internet, cámara fotográfica, impresora, muebles archivadores para el almacenamiento del reporte e investigación del accidente, incidente o enfermedad laboral.
- **Materiales y Tecnológicos:** Elementos de oficina, papelería, infografías.
- **Metodológicos:** Normatividad y guías vigentes relacionadas, plan de acción y aprendizaje en equipo
- **Medio Ambiente:** Oficinas dotas de elementos de confort, sala de trabajo para reuniones con los grupos de trabajo, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Instituto. Brindar espacios seguros para salvaguardar los documentos generados.

## 7. GENERALIDADES

Por norma en el Sistema General de Riesgos Laborales, el empleador es responsable por la afiliación, cotización y la prevención de los riesgos de sus empleados, lo cual tiene como fin garantizar la vida de sus funcionarios en los sitios y centros de trabajo.

La investigación permite determinar el origen de estos eventos para identificar su causalidad e intervenir en el mejoramiento de sus procesos productivos para eliminar o minimizar su ocurrencia.

Las actividades básicas para la prevención de los accidentes de trabajo son:

Inducción y reinducción antes del inicio de la labor dirigida a los trabajadores sobre las responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las normas que tiene el instituto en materia de Seguridad y Salud (procedimientos de trabajo seguro). Procedimientos de comunicación de los riesgos y de responsabilidades en SG-SST. Procedimiento para la comunicación interna, es decir, trabajador accidentado - empresa, incluyendo formatos para comunicar e informar internamente el accidente de trabajo (AT) o incidente debe considerarse que se realice de manera inmediata.

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

Disponer de procedimiento para investigación y análisis de causas de AT e incidentes, formatos internos para registro de investigación y análisis de causas o adoptar la metodología disponible por la ARL para facilitar la gestión de la empresa.

Registro interno de los reportes, con fotos o diagramas de lo ocurrido y registro del después de la intervención del incidente o AT.

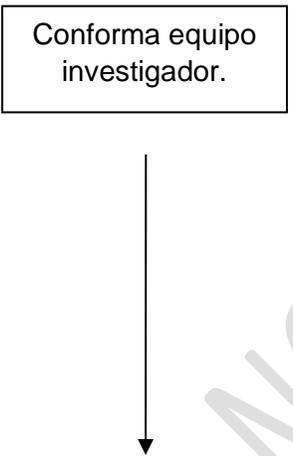
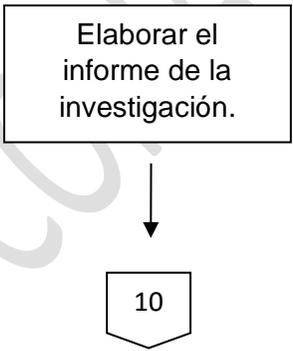
Divulgar al interior del Instituto, las acciones implementadas para evitar la ocurrencia de los AT (lecciones aprendidas).

## 8. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

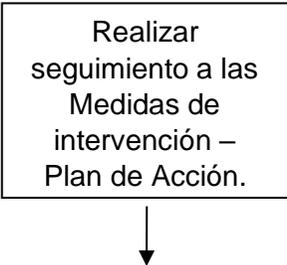
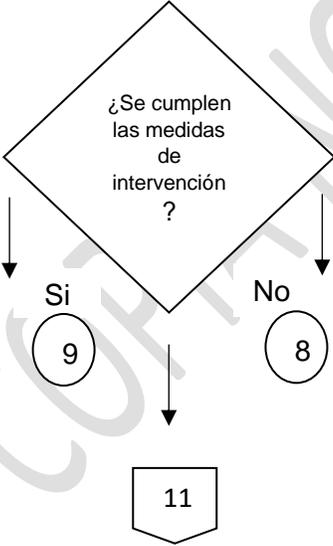
### 8.1 Desarrollo en flujograma del procedimiento para el control de documentos y registros

| No. | ACTIVIDAD | DETALLE   | P.C | RESPONSABLE   |
|-----|-----------|---|-----|---|
| 1   |           | Recibe por parte del trabajador que sufrió el accidente o incidente, testigo que evidencio el evento, compañero o jefe de trabajador del Instituto la notificación de la situación ocurrida, de acuerdo con las consideraciones de este procedimiento respecto al horario de ocurrencia del evento. |     | Funcionario o Prestador de servicio.<br><br>Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo - SST |
| 2   |           | Diligenciar el FURAT en la plataforma de la ARL, de acuerdo con lo establecido con la normatividad legal aplicable y las consideraciones de este procedimiento en lo relacionado con los tiempos máximos de reporte.  |     | Profesional SST   |

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| 3 |    | Notifica a la dirección territorial u oficinas especiales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.  | Profesional SST                        |
| 4 |   | Conforma el equipo investigador que estará integrado por: el jefe inmediato o supervisor del trabajador que sufrió el AT o incidente, un representante del COPASST y un profesional del SG-SST. Nota: se puede requerir la presencia de otros funcionarios que aporten información necesaria para la investigación según sea el caso. | Profesional SST                        |
| 5 |  | Elabora informe de AT o incidente, que contiene la descripción detallada del evento, el análisis de causalidad identificando las causas básicas y causas inmediatas<br><br>Así mismo, identifica y establece las medidas de intervención para la prevención en la fuente, en el medio y en el individual, a                           | Equipo Investigador<br>Profesional SST |

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

|   |   |   |  |                 |
|---|---|---|--|-----------------|
|   |    | través de acciones de mejora o planes de acción, para la prevención de nuevos AT o incidentes por las mismas causas. Nota: para los casos de accidentes identificados como graves o mortales se debe enviar el formato de la investigación a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento |  |                 |
| 6 |   | Realiza seguimiento a las medidas de intervención – plan de acción propuesta, según el tiempo establecido en el informe, verificando el cumplimiento y determinando la eficacia de las mismas.  |  | Profesional SST |
| 7 |  | Verificar el cumplimiento de las medidas de intervención, propuestas en el informe de investigación.  |  | Profesional SST |

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

|    |  |  |                 |
|----|--|--|-----------------|
| 8  |  | Solicita a los responsables la justificación del incumplimiento en el plan de acción, se reprograman fechas de actividades y se realiza implementación por parte del responsable establecido.                | Profesional SST |
| 9  |  | Realiza el cierre de las acciones propuestas.  | Profesional SST |
| 10 |  | Realiza seguimiento semestral a la ARL respecto a la calificación de eventos de origen común, solicitando el reporte digital para actualizar el consolidado estadístico y los indicadores de accidentalidad. | Profesional SST |

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES</b> | Código: GTH-P-04-V1              |
|   | Proceso Gestión de Talento Humano   | Fecha de Vigencia:<br>31/10/2022 |

## 9. FORMATOS

| CÓDIGO   | NOMBRE DE FORMATO                           | RESPONSABLE                 |
|----------|---|-----------------------------|
| GTH-F-37 | Reporte De Accidente O Incidente De Trabajo | Profesional Responsable SST |

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN No. | FECHA      | DESCRIPCION MODIFICACIONES  |
|-------------|------------|---|
| 01          | 31/10/2022 | Primera versión nueva codificación. Procedimiento Para El Reporte E Investigación De Incidentes, Accidentes Y/O Enfermedades Laborales, ya que la implementación del SG-SST hace parte de la Gestión Estratégica de Talento Humano de acuerdo con la dimensión del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. El documento precede del proceso Sistema Integrado de Gestión. |

## 11. ANEXOS

N/A.